

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 052/2003

ASUNTO: DIRECTORIO – AUTORIZA VIAJE DEL DIRECTOR ARMANDO MENDEZ A BOGOTA (COLOMBIA).

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

Los Decretos Supremos 19380 de 10 de enero de 1983 y 22426 de 14 de febrero de 1990 y la Resolución del Ministerio de Hacienda N° 57 de 12 de noviembre de 1993.

Las Resoluciones de Directorio 087/2001 de 4 de septiembre de 2001 y 119/2001 de 20 de noviembre de 2001

La Nota del Director General Encargado de la Secretaría General de la Comunidad Andina, de 27 de mayo de 2003.

Las Comunicaciones Internas de la Gerencia de Administración SRH N° 021-085/2003 de 13 de enero de 2003, y SRH N° 357-1024/2003 de 20 de mayo de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 049/2003 de 29 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de Bolivia ha recibido la Convocatoria a la VI Reunión del Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, Bancos Centrales o Responsables de Planeación Económica de la Comunidad Andina, a realizarse en Bogotá, Colombia, el 26 de junio del año en curso.

Que el Presidente ha delegado su representación al Vicepresidente de la Institución, Lic. Armando Méndez Morales.

Que los gastos de viaje y estadía del Vicepresidente Armando Méndez Morales estarán a cargo del Banco Central de Bolivia.

//2. R.D. N° 052/2003

Que la Gerencia de Administración acredita la asignación de recursos para el fin señalado.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales no existe impedimento para el viaje del Lic. Armando Méndez a Bogota, Colombia, debiendo pronunciarse al respecto el Directorio conforme a la atribución que le confiere el Artículo 11 inciso 40) del Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a Bogotá, Colombia, del Vicepresidente Armando Méndez Morales del 24 al 27 de junio de 2003, para que participe en representación del BCB en la VI Reunión del Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, Bancos Centrales o Responsables de Planeación Económica de la Comunidad Andina.

Artículo 2.- Disponer el pago de los pasajes, viáticos y gastos de representación que correspondan.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución .

La Paz, 29 de mayo de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.